REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

Capítulo I
GENERALIDADES

Artículo 1. El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano concibe la evaluación curricular como un proceso dinámico, que debe sistematizarse y realizarse de forma continua, es a través de esta práctica como se pueden detectar las necesidades, tendencias y problemas del contexto en el que se desarrollan los planes de estudio que forman parte de las carreras. Dentro de los elementos que se evaluarán están: los perfiles, las mallas curriculares, las asignaturas, las didácticas utilizadas por los docentes para la impartición de sus clases. Estas acciones se realizan para sugerir mejoras que garanticen la pertinencia de las carreras que imparte el Instituto.

Artículo 2. De acuerdo al modelo educativo de la institución, la estructura del currículo se fundamenta en el perfil de egreso, por lo tanto, es el eje orientador del proceso viabilizando la definición de los recursos humanos, la infraestructura, los recursos de apoyo y el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 3. En el diseño académico se entiende al perfil de egreso como aquel que posee competencias básicas y específicas, que debe haber desarrollado el alumno a lo largo de su formación profesional en el Instituto, esto le permite incorporarse al sector productivo.

Artículo 4. La evaluación del currículo debe plantear los siguientes aspectos:

a) El entorno externo, es el que determina las necesidades laborales y el perfil de egreso de las carreras que imparte la institución, así como la pertinencia de las carreras;

b) El contexto interno es el que mide la calidad del currículo - aporte del currículo a la formación del perfil de egreso - mediante la valoración de la estructura, organización y la secuencialidad de los contenidos;

c) El impacto del currículo, que propone analizar los resultados de aprendizaje del currículo, valorado en la opinión de todos los actores capaces de aportar datos relevantes con lo evaluado.

Artículo 5. La revisión del currículo académico, según lo dispuesto en éste Reglamento, tendrá que hacerse mediante la evaluación debe ser planificada anualmente y debe ejecutarse al vencimiento de la vigencia del currículo, tomando en cuenta que una malla académica debe acompañar la formación profesional de cada promoción de graduados de forma que al término de cada promoción, con la debida anticipación al inicio de un nuevo periodo académico, el currículo académico puede ser evaluado en su impacto, así como ratificado o rectificado en su vigencia; esto es, mantenerlo actualizado en función del avance de la ciencia, la tecnología, el mercado laboral y las necesidades del entorno al que responde la carrera, a fin de garantizar una efectiva interacción entre los objetivos de la oferta formativa y las demandas de la sociedad y el país.

Artículo 6. La ejecución de la evaluación formativa (revisión de los sílabos) podrá realizarse en cualquier momento del proceso formativo, de preferencia al final de un semestre académico, una vez evaluado el logro de los resultados de aprendizaje de la asignatura, para reajuste de objetivos, métodos, recursos y resultados de aprendizaje. Debe ser planeada por el Coordinador de cada carrera.

Artículo 7. La revisión del currículo en el marco normativo formulado en el presente reglamento aplica para todas las carreras del Instituto, en todas sus modalidades de estudio, considerando la especificidad académica, la presencialidad de los estudiantes y la pertinencia.

Capítulo II
GLOSARIO

Artículo 8. La revisión del currículo académico puede plantearse en torno a dos momentos importantes de evaluación, estos son:

Evaluación formativa: que revisa la estructura y temas definidos en el plan de estudios (sílabos) de las asignaturas del currículo académico (malla

curricular), para mejorar los contenidos, metodologías, docencia, recursos y resultados de aprendizaje, con la finalidad de mantener una actualidad formativa acorde con los avances científicos, tecnológicos y las nuevas necesidades de la profesión y el mercado laboral.

Evaluación sumativa: enfocada a analizar la estructura y componentes del currículo académico en el contexto de nuevas realidades científicas, tecnológicas y demandadas del país y la sociedad en general, para ratificar el nivel de actualidad y viabilidad de la carrera, en su defecto reorientar la misma a través de la readecuación del currículo académico y sus componentes en términos de actualización de temas y contenidos, exigencia académica, perfil profesional, requerimientos de ingreso, secuencia y coherencia de las asignaturas. Esta evaluación nos permite conocer los resultados del proceso de formación profesional y el impacto del currículo – como instrumento formador – en el medio laboral al que se relaciona la carrera a fin de revalidar su vigencia y pertinencia.

Artículo 9. La evaluación formativa y sumativa debe ser sistemática y participativa, pudiendo ser realizada por el coordinador de cada una de las carreras y un grupo de profesores, de acuerdo a lo que el reglamento establece.

Artículo 10. Los procesos de revisión del currículo académico deben evaluar el diseño curricular desde los siguientes ámbitos:

Coherencia: que se expresa por el nivel de correspondencia del currículo académico con el perfil de egreso.

Vigencia: el currículo académico como sus componentes están debidamente actualizados acordes al perfil profesional, resultados de aprendizaje, a los avances de la tecnología y a las demandas del país y de la sociedad en general.

Pertinencia: hace referencia al enfoque social y relevancia de la carrera en términos de necesidades y problemas que debe resolver la profesión.

Consistencia: entendida como secuencia cronológica, complementaridad y concatenación de los componentes del currículo académico (requisitos y correquisitos).

Recursos: materiales, humanos, financieros, requeridos para la ejecución de la carrera, características de los estudiantes, formación y experiencia del cuerpo docente, infraestructura, metodologías de la enseñanza- aprendizaje, sistemas de evaluación.

Capítulo III
OBJETIVOS

Art. 11.- La Evaluación curricular tendrá los siguientes objetivos:

a) Evaluar el nivel de actualización del currículo académico acorde con los avances de la ciencia y tecnología, las demandas del medio social, económico, empresarial en el que se insertará el profesional graduado en el Instituto.
b) Evidenciar que los componentes del currículo (asignaturas) sean actuales, apropiados, coherentes, con las secuencias requeridas y con el nivel de exigencia que demanda el proceso de formación profesional.
c) Reconocer fortalezas, debilidades ventajas y desventajas del currículo académico, que permitan reorientar los objetivos de la carrera a través de la readecuación del perfil profesional, de los resultados de aprendizaje de los componentes del currículo y sus contenidos.
d) Establecer las acciones de mejora del currículo académico y/ o sus componentes, a partir de los resultados de la evaluación curricular a fin de fortalecer el proceso de formación y por ende la competitividad profesional de los graduados del instituto.
e) Cumplir con las exigencias de la normatividad interna y externa vigente relacionada con el diseño curricular, así como también con los objetivos de la formación de las carreras y programas.

Capítulo IV
DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 12. La evaluación del currículo, en su planificación y ejecución, en el contexto de las definiciones de este reglamento, requiere la definición de la siguiente estructura organizacional.

- Vicerrectorado
- Coordinadores de carrera
- Equipo de profesores

Artículo 13. Corresponderá al Vicerrectorado las siguientes responsabilidades:

- Motivar a los coordinadores de las carreras para la planificación de la evaluación del currículo de las carreras de acuerdo a lo normado en este reglamento.
- Coordinar con la Unidad de Evaluación Institucional los lineamientos metodológicos para la elaboración de la metodología de evaluación del currículo, evaluación formativa o sumativa.
- Presentar para el análisis y aprobación, la metodología ante la comisión de evaluación.

Artículo 14. Corresponderá a los Coordinadores de carrera las siguientes responsabilidades:

- Planificar los procesos de evaluación curricular – formativa o sumativa- de acuerdo a lo dispuesto en la respectiva resolución de aprobación de la Unidad de Evaluación Institucional.
- Planificar el proceso de evaluación del impacto de la carrera, cuyos resultados, como parte del proceso de evaluación curricular serán insumos importantes para el mejoramiento del currículo.
- Conformar los equipos curriculares para la evaluación del currículo.
- Elaborar el cronograma de trabajo correspondiente.
- Controlar la ejecución del proceso de evaluación del currículo, para garantizar la aplicación de la metodología y la actualización del currículo académico y sus componentes en concordancia con las necesidades de

desarrollo del país, el avance de la ciencia, la tecnología, el entorno laboral y el perfil de egreso a formar (estudio de pertinencia).

- Conforme la norma establecida en el reglamento del Instituto Tecnológico Sudamericano para la aprobación y seguimiento de la oferta académica, presentar para la aprobación de la Unidad de Evaluación Institucional, el proyecto final de evaluación del currículo, de acuerdo a la metodología institucional definida.

Artículo 15. La designación del equipo de docentes dependerá de los Coordinadores de carrera, sus responsabilidades serán:

- Recolección y análisis de información en el marco de la metodología definida en el Instituto.
- Elaboración del documento del proyecto de acuerdo a la estructura definida en la metodología institucional, así como los anexos solicitados por el CES para la subida del proyecto a la plataforma.
- Corregir el proyecto con observaciones de la Unidad de Evaluación Institucional o del CES.

Capítulo V
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 16. La evaluación del currículo entendido como un proceso dinámico, que debe sistematizarse y realizarse de forma continua. Es a través de esta práctica como se pueden detectar las necesidades, tendencias y problemas del contexto en el que se desarrollan los planes de estudio que forman parte de las carreras. Dentro de los elementos que se analizan están: los perfiles, los cursos, las didácticas específicas, entre otros, definido en los artículos 6 y 7 de este reglamento, que considera el siguiente proceso:

a) De acuerdo a lo normado, en el plan de directrices de planificación académica institucional a desarrollar en el año académico que corresponda, el Vicerrectorado debe incluir la acción de evaluación del currículo por parte de

los coordinadores de las carreras, en los casos en que recaiga la evaluación formativa y/ o la evaluación sumativa.

b) El Coordinador de Carrera en base a las directrices de planificación académica institucional, incluirá en la respectiva planificación académica de su carrera, la acción de evaluación del currículo con la respectiva estimación y acción de recursos necesarios: humanos, materiales, financieros. En esta planificación, se deberán incluir las acciones de evaluación de impacto de la carrera.
c) Conformación de los equipos de docentes.
d) Elaborar el cronograma de trabajo correspondiente, estableciendo los lineamientos de control y seguimiento.
e) Presentar para la aprobación de la Dirección de Evaluación, el proyecto de evaluación curricular.
f) Implementar el nuevo currículo académico, resultante del proyecto de evaluación curricular, en lo correspondiente a la carrera que corresponda.

Capítulo VI
DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA CARRERA

Artículo 17. La evaluación del impacto de una carrera debe entenderse como el ejercicio de valoración de la satisfacción de la comunidad interna respecto al impacto del currículo en su proceso formativo, en lo referente a la teoría, la práctica de la enseñanza, el perfil de egreso formado y de la comunidad externa en lo relacionado con los resultados laborales de profesionales graduados en el Instituto, de servicios formativos recibidos y de resultados de convenios firmados.

Artículo 18. Para efectos de la evaluación del impacto de una carrera, en el marco de lo referido en el artículo 18 de este reglamento, como comunidad interna se considera: estudiantes, graduados, profesores, autoridades y como comunidad externa: empleadores y a las empresas que poseen relación con la carrera.

Artículo 19. Como indicadores fundamentales para medir el impacto de las carreras institucionales se definen los siguientes:

a) Reconocimiento profesional de los graduados del Instituto Tecnológico Sudamericano por parte de la comunidad externa;
b) Satisfacción de la comunidad interna respecto al proceso formativo y;
c) Pertinencia del perfil de egreso formado con los requerimientos del mercado laboral.

Se podrán incorporar indicadores de impacto adicionales a los definidos en este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación del presente reglamento, será resuelta por el Vicerrectorado.

SEGUNDA. – La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Consejo Académico Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Mst. Carlos Gabriel Pérez P.
RECTOR

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento Para La Evaluación Del Currículo Académico, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior, mediante Resolución **2019-005-02-SG-CAS-ITS** de fecha 19 de septiembre de 2019.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL